



ORDENANZA N° 524/02

VISTO:

La Constitución Provincial, la Ley de Corporaciones Municipales N°3098 y el Expediente N°176/96ME que se relaciona con la superficie de 33ha 58a 81ca, determinada por la Fracción 8, Lote 15d, Fracción A, Sección J-III del ejido de Epuyén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°53/02 del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural se deja sin efecto la Reserva de estas tierras al Organismo Provincial de Turismo y en virtud de lo establecido en el artículo 241º de la Constitución Provincial, las mismas pasan al dominio de la Municipalidad de Epuyén;

Que este inmueble goza de representatividad biogeográfica, posee elementos geomorfológicos de interés y constituye esencialmente un escenario natural de increíble belleza, representativo de nuestra región, presentando especial importancia para las actividades culturales, educativas, recreativas o turísticas;

Que tradicionalmente y desde hace más de un siglo, las playas del Lago Epuyén que circundan este sitio son utilizadas por los vecinos de Epuyén como lugar de esparcimiento, constituyendo de hecho un patrimonio público;

Que es responsabilidad de todos los habitantes que viven en Epuyén la conservación de este espacio natural y es el Municipio el encargado de regular su uso, preservando este predio como espacio de dominio público municipal, siendo el objetivo principal su protección y conservación, reconociendo que toda persona tiene derecho a gozar del mismo;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º. CREAR el PARQUE MUNICIPAL PUERTO BONITO, ubicado en la Fracción 8, Lote 15d, Fracción A, Sección J-III del ejido de Epuyén, de superficie igual a 33ha 58a 81ca, Expediente de Mensura P-031-01, el que tendrá carácter de dominio público municipal.

Artículo 2º. El “Parque Municipal Puerto Bonito” tiene por objeto la conservación y protección de su ecosistema natural, la recepción del paseo de turistas que concurran con fines de goce y disfrute de sus bellezas, actividades culturales, deportivas y recreativas afines, que se realicen en espacios destinados para tal fin .

Artículo 3º. Declarar de interés municipal las acciones y actividades destinadas a la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del Parque.

Artículo 4º. En el plazo de 180 días a partir de la promulgación de la misma, el Departamento Ejecutivo en conjunto con el Honorable Concejo Deliberante y entidades intermedias interesadas afines de la localidad, presentarán el proyecto de manejo y usos del Parque.

Artículo 5º. Hasta tanto se apruebe lo estipulado en el articulado precedente, continúa en vigencia lo reglado conforme Res.09/96 del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6º Comuníquese, regístrese, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS.

YANNIA ZÚÑIGA
Secretaria Legislativa
Municipalidad de Epuyén



JUAN CARLOS CORRIAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

